



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182

San Isidro, 06 Aug. 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorandum N° 862-2013-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 497-2013-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 918-2013-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones; el Memorandum N° 467-2013-1410-SOM-GOSM/MSI y el Informe N° 634-2013-1410-SOM-GOSM/MSI de la Subgerencia de Obras Municipales; y el Documento Simple N° 0010469 13 de UEZU COMERCIAL SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2013-CE/MSI, convocado para la contratación del "Servicio de instalación y suministro de equipos para el arranque e implementación de sistema VRF de aire acondicionado de la Nueva Sede de la MSI", con fecha 12 de abril de 2013, se suscribió con la empresa UEZU COMERCIAL SAC el Contrato N° 022-2013-MSI, por el monto total de S/. 189,098.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Noventa y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145, se declaró procedente la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por UEZU COMERCIAL SAC (en adelante el "contratista"); trasladándose la nueva fecha de término contractual al 11 de junio de 2013;

Que, mediante Carta N° 034-UEZU-A/A registrada con Documento Simple N° 0010469 13 de fecha 19 de julio de 2013, el contratista solicitó la ampliación del plazo del Contrato N° 022-2013-MSI, por doce (12) días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación emitida por la Subgerencia de Obras Municipales mediante Carta N° 239-2013-1410-SOM-GOSM/MSI;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que "el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que procede la ampliación del plazo cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante Documento Simple N° 0009204 13 de fecha 25 de junio de 2013, el contratista comunicó a la Subgerencia de Obras Municipales que "los equipos de aire acondicionado del sistema VRF comenzaron a funcionar el día 5 de junio de 2013". Asimismo, comunicó que durante el periodo de pruebas en presencia del supervisor del servicio "se constató que las llaves térmicas se encontraban en mal estado y mal dimensionadas tanto en el sótano (tablero principal de fuerza para los aires acondicionados), y en los tableros de distribución del piso 9 (tablero de distribución para las condensadoras de aire acondicionado)", y además que "(...) esto se pudo comprobar cuando el sistema entra en funcionamiento y se verifican los consumos de cada unidad condensadora para llevar un control del total de consumo por sistema y pisos a enfriar";





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, en el documento mencionado en el párrafo anterior, el contratista comunicó, también, que se constató que *"el sistema de drenaje principal de los aires acondicionados presentaban rajaduras en los componentes de PVC, y provocaban goteos en los ambientes acondicionados"*. Asimismo, el contratista señaló que *"actualmente el hecho generador existe; de que los tableros de aire acondicionado de la MSI se están realizando las correcciones del caso (área de mantenimiento MSI). Por tal motivo hay sistema de aire acondicionado que no pueden realizar las pruebas correspondientes"*;

Que, en el mismo documento, el contratista señaló que dicho evento les impide la culminación de la prestación; solicitando, además, que se le comunique cuando los tableros eléctricos del aire acondicionado estén operativos para el arranque de los equipos;

Que, mediante Informe N° 364-2013-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 24 de julio de 2013, la Subgerencia de Obras Municipales informó que la Entidad el día 12 de julio de los corrientes había superado las observaciones formuladas por el contratista y que le fue comunicado al mismo el día 17 de julio de los corrientes mediante Carta N° 239-2013-1410-SOM-GOSM/MSI, a fin que continúe con la prestación del servicio a su cargo; lo que constituye la finalización del hecho generador del atraso o paralización;

Que, de lo expuesto, se verifica que el hecho generador del atraso o paralización es un evento no imputable al contratista y que a su vez éste modificó el cronograma contractual puesto que las condiciones para que continúe con la ejecución de la prestación a su cargo se dieron a partir del 18 de julio de 2013, es decir, al día siguiente de notificada de la Carta N° 239-2013-1410-SOM-GOSM/MSI; lo que es ratificado por la Subgerencia de Obras Municipales mediante Informe N° 364-2013-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 24 de julio de 2013, en calidad de área usuaria y a cargo de la conformidad de la prestación;

Que, la Subgerencia de Obras Municipales refiere que procede la ampliación de plazo por treinta y seis (36) días calendario, contabilizado a partir del 12 de junio al 17 de julio de 2013, y por seis (6) días calendario, contabilizado desde el 18 hasta el 23 de julio de 2013, haciendo un total de cuarenta y dos (42) días calendario; trasladándose la nueva fecha de término contractual hasta el 23 de julio de 2013, según Informe N° 364-2013-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 24 de julio de 2013;

Que, el contratista solicita la ampliación del plazo contractual por doce (12) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización, sin embargo, se advierte que el mismo en su escrito no presenta argumentos y/o prueba alguna que sustente el tiempo que requiere para culminar con la prestación a su cargo; por lo que, la ampliación es por un plazo equivalente a los días que quedaron pendientes de ejecución de la prestación objeto del Contrato N° 022-2013-MSI además de los días transcurridos hasta la finalización del hecho generador del atraso y/o paralización, según lo manifestado por la Subgerencia de Obras Municipales mediante Memorandum N° 467-2013-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 26 de julio de 2013;

Que, el mismo artículo 175° del Reglamento, establece que el *"contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"*;

Que, con fecha 19 de julio de 2013, mediante escrito registrado con Documento Simple N° 001046913 13, el contratista solicita la ampliación del plazo contractual; lo que evidencia que presentó su solicitud dentro del plazo de siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso, conforme establece la norma de contratación pública;

Que, por lo expuesto, corresponde declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 022-2013-MSI presentada por UEZU COMERCIAL SAC mediante Documento Simple N° 0010469 13, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista conforme establece el inciso 2) de artículo 175° del Reglamento,



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

por el periodo de cuarenta y dos (42) días calendario; trasladándose la nueva fecha de término al 23 de julio de 2013, sin generar gastos generales;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1300 -2013-0400-GAJ/MSI;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 083 de fecha 7 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud registrada con Documento Simple N° 0010469 13 presentada por UEZU COMERCIAL SAC, y ampliarse el plazo del Contrato N° 022-2013-MSI por cuarenta y dos (42) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término contractual al 23 de julio de 2013, sin generar gastos generales; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique la presente Resolución a UEZU COMERCIAL SAC, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

